

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202200060

Subsanada la demanda presentada en nombre de ANDREA MARCELA ORTÍZ FONSECA, en los términos ordenados en auto anterior, advierte el Despacho que ahora cumple los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, como quiera que se afirma que el alimentario JUAN ESTEBAN VILLAMIL ORTÍZ tiene su residencia en este municipio, se

D I S P O N E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **JUAN FRANCISCO VILLAMIL CASTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80503376, por las siguientes sumas de dinero, de conformidad con la obligación alimentaria conciliada mediante escritura pública No. 1254, otorgada el 22 de mayo de 2013 ante la Notaría 19 del Círculo de Bogotá y que se afirma no ha cubierto:

- **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.726.988.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos dejados de cancelar por el padre de JUAN ESTEBAN VILLAMIL ORTÍZ por valor de \$477.249,00 cada cuota, durante el año 2017, según relación presentada por la demandante.
- **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$5.961.216.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos dejados de cancelar por el padre de JUAN ESTEBAN VILLAMIL ORTÍZ por valor de \$496.768.00 cada cuota, durante el año 2018, según relación presentada por la demandante.
- **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.150.792.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos dejados de cancelar por el padre de JUAN ESTEBAN VILLAMIL ORTÍZ por valor de \$512.566,00 cada cuota, durante el año 2019, según relación presentada por la demandante.

- **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$6.384.516.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos dejados de cancelar por el padre de JUAN ESTEBAN VILLAMIL ORTÍZ por valor de \$532.043,00 cada cuota, durante el año 2020, según relación presentada por la demandante.
- **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$6.487.308.00) M/CTE.** correspondientes a las cuotas de alimentos dejados de cancelar por el padre de JUAN ESTEBAN VILLAMIL ORTÍZ por valor de \$540.609,00 cada cuota, durante el año 2021, según relación presentada por la demandante.

SEGUNDO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del mencionado señor **JUAN FRANCISCO VILLAMIL CASTILLA** por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a favor de su hijo JUAN ESTEBAN VILLAMIL ORTÍZ en los términos indicados en el título ejecutivo.

TERCERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de JUAN FRANCISCO VILLAMIL CASTILLA por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad y hasta que se cumpla su pago.

CUARTO: **NOTIFICAR** al demandado JUAN FRANCISCO VILLAMIL CASTILLA en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020, enviando a través de la dirección electrónica correspondiente, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, para que el ejecutado proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o excepcione su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ídem), debiendo presentar la constancia de entrega del mensaje de datos, a efecto de controlar los términos mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)

